001

ites de productos quimicos por mayor

no espicacios: por cada una.

Las de gas para el alumbrado publi-

tros cubicos do labricación

co è partycular; por cada 10 me-

Fabricacion de polyora.

gredientes, mercias binamas v ler-

con le obel en

jando por encargo o para la venta; si se halla fuera de dicho radio, la octava parte en igual forma. colonidation

independientes, la cuarta parte de

la cuvia que seria exiginie traba-

para la imposicion, administracion y cobrama de la Contribucion industrial,

DECEMBER OF CHARLES

# de maquinas.

clarque esté functionante una parle

Esc. Mils.

# 66 . Fundicinages en que se amuida el filetrarga propro uso, pagaran el La por

Lus de piedra lapiz (sullaio de cobre):

unives a les de vejas estedricas pa-

Canno estas fabricas esten

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMAVA.

PUEBLOS.

## SECCION SEGUNDA.

## Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular num. 61.

para ud.: dudu traa. movida

que por este Gobierno se han dirigido, son muchos los Alcaldes de los pueblos del partide del Burgo que, segun me participa el Alcalde de esta villa, se hallan en descubierto de las cantidades que en el repartimiento para alimento de presos I

pobres del partido les han correspondido, no solo de las respectivas al actual trimestre si no algunos aun de los de años anteriores, como se espresa en las relaciones que à continuacion se insertan.

En su consecuencia, he dispuesto prevenir por última vez a los Alcaldes de los pueblos que se citan que si en el preciso término de 15 dias no satisfacen to-PRESOS POBRES. Indes in das las cantidades que adeudan al fondo A pesur de las diferentes circulares | autorizar al Alcalde del Burgo para que espida apremios contra los merosos.

> Soria 12 de Abril de 1870. El Gobernador interino, Basilio de la Orden.

Relacion de los distritos municipales del partido judicial del Burgo de Osma que adeudan cantidades para gastos carcelarios.

		.06s (p.0b	DEBI	TOS.	V806V	ab onition de
Liclos.	s de cui	Del año	ldem	Del año de	1869-70:	TOTAL
tada piet	Del año de 1867-68.	un de soni	148 T 26	Primer trimestre.	Segundo- trimestre.	5.66.1
PUEBLOS.	Ese. Mis.	Esc. Mis.	Esc. Mls.	Esc. Mis.	Esc. Mis.	Esc. Mis.
-sasp sb a				ه ا	. 085	, ma 085
Alcozár. 28 2.950 92	TRUE PLETE	4 0150 E3	pb »	,	11 374	
Atauta. :0 2: ladool.	04116 20 00	Spick "UBI	2 2	9 347		
Boosb.o raq .	15165,121 181	DIPOTED EN	1.00	9 438		
Presno	n diekan	r gurl sond	11 666	8 (0) 5	6 665	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
Caracena.d.iq.ssl.	O SE PRISE	Elfre szp n	3311 000	11 132		
inesidentify 80		1.80312049	J.J.	, a	3 076	CONTRACTOR CONTRACTOR AND
Liceras H. O SUPC.	2	DETERMINE	ain »	(12	27 104	
Montejo		. P . 121	Ell	156	6 655	The same the second of the same
Muriel de la Fuente		HE STEEL O	HIIOLE	3 601	- Think ( 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Noviales, dans	only and the	uno eoledas	Gir 2	000-	6 050	
Quintanas Rs. Arb	N	97 626	ADMINISTRAÇÃO DE PROPERTO DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA CO	2 13 431		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.
Navaleno.	1:5:190		9 23 532	THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.	The second secon	
Peñalva	. 2	THE PARTY IS	0 00.	7 208	70 Page 100	Control of the Contro
Retortillo	100 H 210	Consuce in	4 49 184			CONTROL EL CONTROL POR PRESENTA
San Leonardo	da masar	44 61	4 49 184	350 HARAR 22010		The second of th
Tarancueña	,	•				
Torralva			20 38	87 1	18 050	
Torremocha.	Clasts I,	TEO I DE	2 40 17	6 5 808		
Vadille	4 488	8 11 95	2 10 17	0 3 000	12 94	CONTRACTOR CONTRACTOR
Valdemaluque		N.	2 76	ow is see a super	100 A	500 and 200 100 100 100 100 100 100 100 100 100
Villanueva Gormaz	A les inter	e ol ab es	. 3 78	0 1 00	0650	estimes
Total.	9 67	8 84 26	123 20	1 137 64	7 243 13	6 597 867

par, secar o bien marr veses v Relacion de los distritos municipales del partido judicial del Burgo de Osma, que adeudan cantidades para atencio-Las de toda elase de vasijeria, linajo-

nes carcelarias correspondientes al tercer trimestre del corriente ano economico, à saber: 

10.01.00		
s al actual tri-	Alcoba de la Torre 5 808	0
de los de abos	Alcozar	
esa en las rela-	Alcuvilla de Avellaneda 17 182	
n se insertan.	Alcuvilla del Marqués 7 723	
ne dispuesto pre-	Aldea de San Esteban 6 897	-
los Alcaldes de	Atauta	-
	Ailagas	-
que si en el pre-	Berzosa	-
no satisfacen to-	Bocigas	105
adeudan al fondo	Boos	1
vere precisado à	Caracena	!
Burgo para que	Carrascusa de Abajo.	١
los merosos.	Carrascosa de Arriba.	1
la egutéloblique) es	Quevas de Amon	Ì
bril de 1870.	11 (5110.	1
	Fuentecambron	!
or interino,	Gormàz 6 292	ļ
a Orden.	Hoz de Abaio 5 438	-
a memoral one	Hoz de Arriba 7 86a	1
to announce of the lear	Ines	
ial del Burgo	Langa	1
larios.	Liceras	•
THE RESERVE	Lodares de Osma 6 050	C. Jahren
molizo de vapor.	Losana	1
Silecti Top Luite	Madruedano	2
69-70:	Miño	1
TOTAL	Tracounties.	1
gando-	1 44003(100)	1
nestre. general.	Muriel de la Fuente 6 655	6
	Nafria da licara 10 890	-
. Mis. Esc. Mis.	Navaleno. 13 431	100
<u>in ansolooni i 180</u>	Nograles	
of and a stranger	Noviales 1 010	
• 085 » 085	1 U millos.	1000000
11 374 11 374	Osma	Section.
9 347 18 694	Penalva de San Esteban 11 495	
9 438 18 876	Perera (la)	1
6 665 18 325	Piquera	
$     \begin{array}{c cccccccccccccccccccccccccccccccc$	Quintanas de Gormaz 12 342	1
27 104 27 104	Quintanas munias de Atriba.	7.7
6 655 655	Quintanas nubias de Abajo.	
7 018 10 619	ilecuerua	
6 050 6.050	i itejas de Dan Esteban.	ä
13 431 83 22		i
11 495 29:04	Con Light de Cellinge.	
18 271 25 47		8
28 072 149 94	1 Duddanio de Lareaco.	
14 762 30 93	3 Tarancueña 14 762	
15 488 51 36	2 Torratha 15 488	6
18 056 18 05	6 T	×
5 808 38 23	2   20.10.	É
12 944 12 94	NA D WINDERSONA CON CONTROL OF LINE NAME OF THE PARTY OF	
7 865 16 51		
243 136 597 86	Valdemaluque 22 022	3
243 136 597 86	=   Valdenarros	-
de maprenta: ca-	10110200	12.7
respondientes al fe		II.

Velilla de San Esteban. . .

Vil.!é.....

Villalyaro....

Las de liquidos seignies destinados

5 203

9 922

Villanueva de Gormáz	7 865 13 915	
lindres, congaror en	746 625	

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Hallandose vacantes dos plazas de sepultureros del Hospital de San Agustin del Burgo de Osma, retribuidas con 20 escudos 400 milésimas anuales cada una, la comision permanente de la Diputacion ha acordado se anuncie al público à fin de que los que deseen aspirar á las mismas acudan con una instancia á la señora Directora de dicho establecimiento en el término de 8 dias, que empezará á contarse desde el siguiente à la insercion de este anuncio. Soria 20 de Abril de 1870 .- El Vicepresidente, Basilio de la Orden.

# Seccion de Fomento. Negociado. -- Pastos.

En virtud de acuerdo de la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial he dispuesto señalar el dia 22 de Mayo próximo venidero, y la hora dellas once de su mañana, para el arriendo en pública subasta de los pastos de los Quintos agostaderos del termino de Covaleda, titulados las Hoyas, Congosto, Hornillo, Laguna helada, Llanos de Pierra Pino seco y Mitad de la Covertera, para su aprovechamiento hasta el dia 1.º de Setiembre del año actual, por 1 850 cabezas de ganado lanar fino. Estos pastos están tasados en 504 escudos 800 milésimas, cuya cantidad se señala de lipo para la admision de proposiciones.

La subasta se verificarà en la casa Consistorial de dicho pueblo bajo la presidencia del Alcaide, con asistencia del Ayuntamiento y del empleado de montes que al efecto designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asistide de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se hallara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él les que quieran. South of A. ATUA

who offers to no a state offering to as

Soria 22 de Abril de 1870. El Gobernador, 9 559 ANDRÉS SOLÍS.

REGLAMENTO GENERAL	The state of the same	97 50 JA 10	CA DIF RESIDE 2011 CA STREET	SHEAD COLE	
		1	cinco kilòmetros hay otros talleres independientes, la cuarta parte de		al alumbrado (gas líquido): cada una.
para la imposicion, administracion y co	obranza		la cuota que sería exigible traba-	114	Las de productos químicos por mayor
de la Contribucion industrial,		200	jando por encargo ó para la venta; y si se halla fuera de dicho rádio,	112	no espresados: por cada una.
	P. F.	Q my	la octava parte en igual forma.	115	Las de gas para el alumbrado públi- co ò particular; por cada 10 me-
(Continuacion.)	are Sup.	(Se 1, 1	Masking Markey - Mark		tros cúbicos de fabricacion diaria
(COMUNICACION.)		La.	Fábricas de productos		pagaràn al año. NOTA. El empresario ó fabricante
Núms.	Pesetas.		químicos.		NOTA. El empresario ó fabricante
				100	que contrate con los Ayuntamien- tos el alumbrado público está exen-
		82	Fábricas de àcido sulfúrico con una ó	10 1	to de satisfacer el 1 por 100 del
Fabricacion de hierro y acero		1	varias cámaras: por cada 1.500		importe de su contrata, que impo-
y talleres de construccion			metros cúbicos de capacidad de	46 46	ne la tarifa 2.°
de máquinas.			NOTA. Cuando estas fábricas estén	2	
	3		unidas à las de velas esteáricas pa-		Fabricacion de pólvora.
66 Fundiciones en que se amolda el hier-		- '	ra su propio uso, pagarán el 25 por		A cloto dos
ro de segunda fundicion en piezas para maquinas, utensilios ú otros	4997 4	00	100 de la cuota espresada.	917 AR	Artefactos empleados, tanto en la fabricación de dicho artículo como en
objetos; por cada borno ú cubilote,		83	Fàbricas de caparrosa (sulfato de hier- ro): cada una.	9	otras mezclas explosivas:
aunque esté funcionando una parte	ge.	84	Las de piedra lapiz (sulfato de cobre):	116	Por cada mortero, aunque no funcio-
del año solamente.	321	0.11	eada una 8	5	ne todo el año:
NOTA. Cuando en dichos estableci- mientos haya, además de ferretería,	1	85	Laboratories de productos químicos,		Movido a mano
talleres de construccion ó martine-	401 2	1818 S	en donde se obtienen en pequeña escala algunos de estos, aunque se	7 5 53	Idem con motor de agua ó vapor.
tes, pagarán tambien las cuotas de		200	ocupen de anàlisis y ensayos: cada	117	Tonel o tahona de trituración de in-
los artículos respectivos, segun el	province and	monto o un	uno	6	gredientes, mezclas binarias v ter-
articulo 31 del reglamento. 67 Ferrerías en que se afina, forja ó es-	Esc.	1	NOTA. Les Farmacéutices que, ade-	DEAL TO I	Ciarias: por cada tonel ó tahona: Movida à mano
tira el hierro con martineles y ci-			mas de su oficina y laboratorio, tengan en su establecimiento un la-	20 mgs	Idem por caballerías.
lieuros, convirtiéndole en barras.	6 ' 10 P		boratorio de productos químicos	SEL SEL OF	Idem con motor de agua ó vapor.
llantas, tochos, chapas, flejes, aros	MI .	ohe m	pagaran por este el 25 por 100 de	118	Tahonas para empastes de id.: cada
volras piezas semejantes, pagará eada horno de alinación.	100	- 86	la cuota que precede.	1 of our	Movida por caballerías.
idem por cada horno de refino.	188 94		Fábricas de albayaldes (carbonato de plomo): cada una	Santano	Idem con motor de agua ò vapor.
8 A- ue menor importancia, en que	11	87	Las de alumbre (sulfato de alúmi-	119	Prensas para id.: cada una, movida
se prepara y corta el hierro para	18	00	na y potasa ó amoniaco): cada ona. 9.	120	con motor de agua ó vapor
clavos, herraduras ú otros usos se- mejantes: cada una.	91	-88	Las de agua fuerte (acido azóico ó ni-	l. deimar.	Tonel de pavon: id. cada uno: Movido à mano
9 A Talleres en que se construyen para su	401	-89	trico): cada una	ini neo en	Idem por caballerias.
venta al por mayor, tornillos, can-			tico): cada una	der goser	Idem con motor de agua ó vapor.
dados, muelles, cerraduras, goznes	8	90	Las de sal de Saturno (acetato de plo-	121	Graneador mecánico: id. cada uno:
y otras piezas menores: cada uno  O A para cepilfár, tornear, limar y pu-	721	-0.1	mo): cada una	muga a	Movido à mano
limentar las piezas de hierro ó	9	91	Las de sal de estaño (protocloruro de	,	Idem por caballerías
bronce para maquinas: cada uno.	800	92	Las de bermeilon: cada una	122	Tonel de Champy: id. cada uno:
1 A Talleres de construccion, que por los medios no especificados funden v	A	93	Las de los demas productos mercu-	1 13	Movido por caballerías
hacen de hierro ú olro metal rue-	J	94	riales: cada una	123	Idem con motor de agua ó vapor. Fabricas de mezclas explosivas he-
das, ollas, campanas, tubos, plan-			polasa,: cada una		chas con nitratos, azufre y una ma-
chas de mano y algunos utensilios	P	-95	Las de carbon animal, ó sea negro de	twww fa	teria carbonosa; por la coccion en
semejantes: cada uno.  de construcción de maquinas ú otros	123	-96	marfil: cada una		calderas, pagara cada una: por ca-
efectos de ferreteria o cerrajería,	8	. JU	Las de extracto de regaliz:	-cn5 2.15	da 100 kilógramos ó litros de la ca- bida de la caldera, trabaje ó no to-
con tornos movidos por vapor ó ca-	9.	E .	Por cada piedra de molino de vapor. 23	enter.	todo el año.
ballerías, no teniendo plataiormas:  por cada caballo de vapor.	01.000		Por cada piedra movida por caballe-	2 1	
Por cada caballería.	256		Por code middle 16	144	Fábricas de curtidos.
3 en que se hacen mecánicamente cla-	172	.2" v	Por cada piedra movida à mano. 9	B	teld one out
vos, tachuelas v puntas llamadas		97	Las de preparaciones antimoniales:	124	Fábricas en que se curten pieles va-
de Paris: por cada máquina movida	u UF		cada una	all lif der	cunas y caballares: por cada piel
Id. movida por vapor ó agua.	40 94	98	Las de minio ó litargirio: cada una. 40	Committee of the Commit	de las que de una sola vez pueda
4 Fabricas en que se bate o estira el	94	99	Las de cloruro de cal (hipoclorito de cal): cada una.	1	contener el noque en que reciban la accion de la materia curtiente (
cobre, acero ú otro metal: cada		100	Las de verdete cristalizado, ó crista-	, 125	Las en que se curten pieles de gana-
docto a otto metat. Caud	94		les de Vénus (acetato de cobre):		do cabrio y lanar, aunque además
Dealed martinete.		4 2 2			curtan pieles de cabrito, lechales ú
Cada juego de cilindros.	944	101	Cada una		Olras paracidas, paga-65
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en		101°	Las de fosforo: cada una		otras parecidas: pagaràn por cada noque, pila ó tina id. id.
martinete		101° 102	Las de fosforo: cada una	196	Las en que solamente se curtan nieles
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.	944		Las de fosforo: cada una	196	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras pareci-
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen	94 <u>1</u> 64 64	102 103	Las de fosforo: cada una	126	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras pareci- das: pagarán por cada noque ó ti-
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  A — de municion de plomo: cada una	94j 64 64	102 103 104	Las de fosforo: cada una	126	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras pareci- das: pagaràn por cada noque ó ti- na id.
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  A —— de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de	94 <u>1</u> 64 64	102 103	Las de fosforo: cada una	126	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras pareci- das: pagaràn por cada noque ó ti- na id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido.
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  A de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, flore-	94j 64 64	102 103 104	Las de fosforo: cada una. 160 Las de cardenillo (subacetato de cobre: cada una. 40 Las de lacas de cualquiera materia colorante: cada una. 40 Las de aguarrás: cada una. 156 Las de esencias de geranio ú otras flores: cada una: 170 Funcionando mas de seis meses. 170	126	Las en que solamente se curtan pieles de cabritos lechales ú otras parecidas: pagaràn por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y pa-
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  A de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos se-	94j 64 64 31	102 103 104 105	Las de fosforo: cada una.  Las de cardenillo (subacetato de cobre: cada una.  Las de lacas de cualquiera materia colorante: cada una.  Las de aguarrás: cada una.  Las de aguarrás: cada una.  Las de esencias de geranio ú otras flores: cada una:  Funcionando mas de seis meses.  170  Por menos tiempo.	126	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras pareci- das: pagarán por cada noque ó ti- na id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y pa- ra su uso exclusivo: pagarán por
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada áparato en que se coloquen los mandriles.  A de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  A Fábricas en que se hacen hebillas y	94j 64 64	102 103 104	Las de fosforo: cada una	126	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras parecidas: pagarán por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y para su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  A de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada	94j 64 64 31	102 103 104 105	Las de fosforo: cada una. 160 Las de cardenillo (subacetato de cobre: cada una. 40 Las de lacas de cualquiera materia colorante: cada una. 40 Las de aguarrás: cada una. 156 Las de esencias de geranio ú otras flores: cada una: 170 Por menos tiempo. 105 Las de artículos de perfumería. como jabones finos, cosméticos, pomadas.	126	Las en que solamente se curtan pieles de cabritos lechales ú otras parecidas: pagarán por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y para su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.  Idem id. cuando el producto molido
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  A de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada una.	94 j 64 64 31 481	102 103 104 105	Las de fosforo: cada una	126	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras parecidas: pagarán por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y para su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  A de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada una.  de a fileres: cada una.	94 j 64 64 31 481	102 103 104 105	Las de fosforo: cada una	126	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras parecidas: pagaràn por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y para su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.  Idem id. cuando el producto molido es para el mercado: id. id
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparalo en que se coloquen los mandriles.  A de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  B A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada una.  A de alfileres: cada una.  A en que se funden bronces de lujo y se fabriquen quinqués, támparas.	94 j 64 64 31 481	102 103 104 105 106	Las de fosforo: cada una	126	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras pareci- das: pagarán por cada noque ó ti- na id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y pa- ra su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.  Idem id. cuando el producto molido es para el mercado: id. id.  cacion de loza, cristal, vidrio, vasijerí
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparalo en que se coloquen los mandriles.  A — de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada una.  A — de alfileres: cada una.  A — en que se funden bronces de lujo y se fabriquen quinqués, támparas, arañas y otros objetos de laton ó	94 j 64 64 31 481	102 103 104 105	Las de fosforo: cada una	126	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras pareci- das: pagarán por cada noque ó ti- na id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y pa- ra su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.  Idem id. cuando el producto molido es para el mercado: id. id  cacion de loza, cristal, vidrio, vasijerí
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparalo en que se coloquen los mandriles.  A — de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada una.  A — de alfileres: cada una.  A — en que se funden bronces de lujo y se fabriquen quinqués, támparas, arañas y otros objetos de laton ó zinc: cada una.	94 j 64 64 31 481	102 103 104 105 107 108	Las de fosforo: cada una. 160 Las de cardenillo (subacelato de cobre: cada una. 40 Las de lacas de cualquiera materia colorante: cada una. 156 Las de aguarrás: cada una. 156 Las de esencias de geranio ú otras flores: cada una: 170 Por menos tiempo. 105 Las de artículos de perfumería, como jabones finos, cosméticos, pomadas, aguas de olor y demás confecciones para uso de locador: cada una. 312 Las de fosforo de cerilla y de carton: cada una. 175 Las de barrilla artificial: cada una. 175 Las de barrilla artificial: cada una. 175 Las de más de productos quimicos que, siendo de poco cosumo, se elabo-	126 127	Las en que solamente se curtan pieles de cabritos lechales ú otras parecidas: pagarán por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y para su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.  Idem id. cuando el producto molido es para el mercado: id. id.  cacion de loza, cristal, vidrio, vasijerí otras clases.
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  6 A— de municion de plomo: cada una.  7 A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  8 A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada una.  9 A— de alfileres: cada una.  9 A— en que se funden bronces de lujo y se fabriquen quinqués, támparas, arañas y otros objetos de laton ó zinc: cada una.  1 A Talleres de construccion de clavos á	94 j 64 64 31 481 48 48	102 103 104 105 107 108	Las de fosforo: cada una.  Las de cardenillo (subacetato de cobre: cada una.  Las de lacas de cualquiera materia colorante: cada una.  Las de aguarrás: cada una.  Las de esencias de geranio ú otras flores: cada una:  Funcionando mas de seis meses.  Funcionando mas de seis meses.  Por menos tiempo.  Las de artículos de perfumería, como jabones finos, cosméticos, pomadas, aguas de olor y demás confecciones para uso de locador: cada una.  Las de fósforo de cerilla y de carton: cada una.  Las de barrilla artificial: cada una.  Las demás de productos químicos que, siendo de poco cosumo, se elaboren en pequeñas cantidades: cada	126 127	Las en que solamente se curtan pieles de cabritos lechales ú otras parecidas: pagarán por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y para su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.  Idem id. cuando el producto molido es para el mercado: id. id.  cación de loza, cristal, vidrio, vasijerí otras clases.  Fábricas de loza fina, blanca ó pinta-
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  6 A— de municion de plomo: cada una.  7 A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  8 A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada una.  9 A— de alfileres: cada una.  9 A— en que se funden bronces de lujo y se fabriquen quinqués, támparas, arañas y otros objetos de taton ó zinc: cada una.  1 A Talleres de construccion de clavos á mano: cada uno.  NOTA. A la fabrica de bilados te-	94 j 64 64 31 481 48	102 103 104 105 107 108 109	Las de fosforo: cada una.  Las de cardenillo (subacetato de cobre: cada una.  Las de lacas de cualquiera materia colorante: cada una.  Las de aguarrás: cada una.  Las de esencias de geranio ú otras flores: cada una:  Funcionando mas de seis meses.  Funcionando mas de seis meses.  Funcionando mas de perfumería. como jabones finos, cosméticos, pomadas, aguas de olor y demás confecciones para uso de locador: cada una.  Las de fosforo de cerilla y de carton: cada una.  Las de barrilla artificial: cada una.  Las de más de productos quimicos que, siendo de poco cosumo, se elaboren en pequeñas cantidades: cada una.  46	126 127	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras parecidas: pagaràn por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y para su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.  Idem id. cuando el producto molido es para el mercado: id. id.  cacion de loza, cristal, vidrio, vasijerí otras clases.  Fábricas de loza fina, blanca ó pintada, pagarán por cada horno, bien sea para vizcocho, barniz, estam-
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparalo en que se coloquen los mandriles.  A de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada una.  A de alfileres: cada una.  A en que se funden bronces de lujo y se fabriquen quinqués, támparas, arañas y otros objetos de laton ó zinc: cada una.  A Talleres de construccion de clavos á mano: cada uno.  NOTA. A la fabrica de hilados, tejidos ó de cualquiera clase que tenjidos o de cualquiera cl	94 j 64 64 31 481 48 48	102 103 104 105 107 108	Las de fosforo: cada una	126 127	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras parecidas: pagarán por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y para su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.  Idem id. cuando el producto molido es para el mercado: id. id
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  6 A— de municion de plomo: cada una.  7 A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  8 A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada una.  9 A— de alfileres: cada una.  10 A— en que se funden bronces de lujo y se fabriquen quinqués, lámparas, arañas y otros objetos de laton ó zinc: cada una.  1 A Talleres de construccion de clavos á mano: cada uno.  NOTA. A la fabrica de hilados, tejidos ó de cualquiera clase que tenga taller para recomponer las mã-	94 j 64 64 31 481 48 48	102 103 104 105 107 108 109	Las de fosforo: cada una	126 127	Las en que solamente se curtan pieles de cabritos lechales ú otras parecidas: pagarán por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y para su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.  Idem id. cuando el producto molido es para el mercado: id. id.  Cacion de loza, cristal, vidrio, vasijerí otras clases.  Fábricas de loza fina, blanca ó pintada, pagarán por cada horno, bien sea para vizcocho, barniz, estampar, sacar ó bien para yesos y alfarería.
Cada juego de cilindros.  en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma: por cada horno.  Por cada juego de cilindros.  Por cada aparato en que se coloquen los mandriles.  A — de municion de plomo: cada una.  A Talleres en que se construyen de hierro arcas, camas, cunas, floreros, rinconeras ú otros objetos semejantes, bruñidos ó con barniz.  A Fábricas en que se hacen hebillas y corchetes de hierro ó laton: cada una.  A — de alfileres: cada una.  A — de alfileres: cada una.  A — en que se funden bronces de lujo y se fabriquen quinqués, támparas, arañas y otros objetos de laton ó zinc: cada una.  A Talleres de construccion de clavos á mano: cada uno.  NOTA. A la fabrica de hilados, tejidos ó de cualquiera clase que tenjidos o de cualquiera cl	94 j 64 64 31 481 48 48	102 103 104 105 107 108 109	Las de fosforo: cada una	126 127 Fabri	Las en que solamente se curtan pieles, de cabritos lechales ú otras parecidas: pagarán por cada noque ó tina id.  Molino para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos à las fabricas y para su uso exclusivo: pagarán por cada piedra.  Idem id. cuando el producto molido es para el mercado: id. id

施加加	ría ó cacharrería vidriada ó sin yi-	alosto iš	ione) is	Por cada 1.000 litros	A STATE OF THE STA	in erenil	107	máquina ó piedra movida por ya-	
131	Las de azulejos vidriados: cada fábrica.	161	Adamai	no que tuviesen es	在我们在在这里的电话和,我们就会没有一个不是一个。	iğıla acti	irutiel-e	por o agua	156
132	Las de teja, ladrillo ó baldosa fina ú	e esta J	soliding	ratos, en igualdad d	Control of the contro	cincuonia	ob le i	Idem por caballerías. Idem por cada piedra ó aparato mo-	79
1687 - 191 elos - 6	erdinaria: En las capitales de provincia y sus	naction o	9 51329 9 515	se aumentará ó dis		ol, se ent	E 18	vidos a mano	38
nno eb	contornos hasta donde alcancen tres	an mañan	als and	tidad de Los mismos aparato		144/51/1	159	Cilindros ordinarios de madera para	to a
	kilómetros: por cada horno	115.75 <sub>7</sub> 0	bsuoisio	continua que cons		REAL SOLITION	000063	eslampar panas y tartanes movidos à mano: cada uno.	80
	En poblaciones que sin ser capitales	hAkesi ed	roberte	litros en 24 horas,	10 TO	POP	160-	- destinados á pintar hilo en madejas.	
100 p 1 1	de provincia pasen de 20.000 ha- bitantes: por cada horno.	53		nos de seis meses Los mismos aparatos		525	161	movidos lambien á mano: id	32
sh obah	En los demás pueblos: por cada horno.	24/	) Eleit	igual tiempo, pero		iterinos.	186 7	Fábricas en que se sierran mármoles con motor de agua ó vapor: por ca-	
133	Las fabricas de loseta fina y baldosi-	e riimbs	6 aosh	consumo mayor ó	menor de líquido	era de las	เมอไดยจ	da corte ó aparato en que funcionen	William as
6125 03	nes prensados con destino á mosài- cos: por cada horno.	94	owns i	en 24 horas, sufrira litros de aumento	(2) "中国人民人",高大多元公司的"高元"、"市场","大汉的"等级、"《公司》中市公司	era por s	es, que	las sierras.	156
134	Las de cristal ó vidrio blanco, plano		No separt of Guide	recargo o rebaja	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	1 88 FIR	162	Idem id. por caballerías: id. id Las de serrar maderas con sierras mo-	129
165 027	ò hueco, amoldado ó tallado: cada	<ul> <li>Manual parties (Apr.)</li> </ul>	145	El alambique ó alqu		ទ ផ្តែស្វាល់ថា	ments l	vidas por agua ó vapor: pagarán	aD-ai-
135	Las de vidrios verdes, planos ó hue-	642	6 66 2	tando fijos y fund de seis meses cont		u uli ph a	STEELS .	por cada aparato en que se fijan las	VOT-L
iii ob	oisecos: idiq rausisibuoseg satis	321	Esplis	pidos, por cada 1		11331342 - T	est during	Idem id. por caballerias, id. id.	238 129
<b>136</b> 3	Las de asfalto, tanto natural como	enno ői	080 91	do que consuman		Aberreiche	S SHIFT	NOTA. La precedente cuota es in-	1.550
	a tificial, bajo cualquiera denomi- nacion: id.	125		El mismo en idéntion	as circunstancias	taunk de	on Cours	dependiente de la que debe exigirse	SGI HALL
137	Fabricas de yeso ó cal en las capitales	, skasdu	eb sod		menor tiempo.	เลยเอ็กายน	orlasts	à los interesados como almacenistas ó tratantes de madera; si lo son.	Linner
	de provincia de primera clase y	T.A.		NOTA. Las fabrica		aq asbast	163	Fabricas de hules: y encerados: ca-	es sti
The second	sus contornos hasta donde alcancen tres kilómetros: por cada horno.	62	Ev8 . A	alcohol de granos	, patata, rubia o mentado pagarán	el ne ma	inistrat	da una	125
A	En las demàs capitales de provincia y	3025	112 / //	la milad de la ci	iota que corres-	is eop ind	lidreno	Mesas para estampar dichos hules: por cada mesa.	19 08.
	en las poblaciones que pasen de	- 20	APART		sificacion que an-	eremphana	164	Fabricas de tapones de corcho: cada	ខែ១៧៥ -
	20.000 habitantes: por cada horno. En los demás pueblos: por cada horno.	40 22	485 A 194	lecede.	CHARTED DD. SEV	104 3 (1)	165_	obeunanco el galir é references a secolo	16,794
	NOTAS 1.º Las fábricas de yese,	51.85E 3 F	Z 6011	TIRICO LICO	RES.	al attance	1517 M 105	en las capitales de provincia de pri-	0.0201
	cal, teja ó ladrillo que no trabajen	ang ng sak ang ng sak			al one obsolutes and	er ar ou a Kannesin		mera clase, con venta por mayor y	off sales
	para vender, pero si para el uso ex- clusivo de otro establecimiento in-	An or	146	Fàbricas de licores:	The second secon	BIDREAS	in the second	menor en la propia fabrica	311
	dustrial propio del mismo contri-	Legar car	alita a	En Madrid En las demàs pobl		312 125	V acres	oid. id. and a series de provincia:	160
	buyente, devengaràn la que cor-	enstin el	มอำเจเ	NOTA. La fabrica	cion de sidra con-		Falls .	En las demás poblaciones: id. id	62
	responda conforme dispone el artí- culo 33 del reglamento.	spels a		tribuirá en la mis	sma forma que la		goroith	NOTAS. 1. El fabricante de pas- tas que en su establecimiento se li-	27457
-Sittitt	2. La cuota señalada á cada horno	eda de	ionsie	de vino de pasto.	an sinelayings as	nelgiico o	E5 400	mite á vender por mayor pagará la	12 23 10 AU
-19161	de las fábricas de loza y demás que	la da s	discrib	a sup tobert	le cerveza.	160 Ehital	pileb I	cuota de 155 pesetas, sea cualquie-	1.9
	se expresan en esta seccion es exi- gible aunque solo estén en ejercicio	erio de	cimo	lab normay	ic celycaa.	EUIORSIIOO	90 GIOL	ra la población ó punto donde ten- ga la fábrica.	Mr. al
	una parte del año.		147	Fábricas de cerveza	a: pagaràn la cuota	E. T. S. C.	ulas us	2. El fabricante que tenga piedras	ata le '
.01397	A L Debugo	- Carlotte		que corresponda	à razon de 5 pese-	1111244		para su propia molienda pagara	32
£	Fábricas de jabon y cola.	dan di		la cabida de cada	502 kilógramos de	eb, ned d	166	Fábricas de almidon y otras féculas:	oth of
100		eduo	148	Fàbricas de bebidas	gaseosas: por ca-	nodenia es	05.6kga	En las capitales de provincia	46
138	Fábricas de jabon duro ó blando: pa- garán la cuota que corresponda, se-		A TOTAL		n una hora elabore		1030P	En los demás pueblos.	46 19
10.0	gun la cantidad de jabon que pueda	S. Daik		Idem hasta 1.000.	ASagrago (s. neo es. e.	250	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	- de manteca fresca de vacas: cada una.	121
001	fabricarse à la vez en cada caldera.		001801	ldem de 1.000 en	adelante	321	168-	NOTA. Se exceptúan los que las	188
(4)	al respecto de 11 pesetas por cada 100 kilógramos.	3	iebi - j	25 i idem	ez direktiletti nele	o se neido	s jubileo	fabriquen con leche de las vacas de	la eli
139	Las fabricas de cola de cualquiera es-			Fàbricas	de papel.	104 636419	ly is	su propiedad.	5 100 48
216	pecie pagarán la cuota que corres-	3 200	[:ACC111]	.10901	noisibnos a consti	ក្នុងស្នាត់ន នេ	169	Fabricas de fieltros de todas clases:	63
2177	ponda à razon de 6 pesetas por ca- da 100 kilógramos en la cabida de	alm ets	149	Las de papel contin quina hasta 1.70	de ancho	1.562	906357	Las mismas cuando se destinen los	1000000
1185	cada caldera.	d the line	25.00	La máquina que ex	ceda del ancho de	entimber s	F UFL	tieltres à la construcción de som-	can - n
140	10.115.21.11.11 Y - 무슨 10.114.114.11 10.114.115.11 10.11 10.11 10.11 10.11 10.11 10.11 10.11 10.11	i è noi:	eist c	1 70 pagarà ader	nas el aumento que	espitelini Aspitelini	elisis si	breros, tengan ó no obrador unido para el ribeteo y demás mano de	15.850
	pesetas por cada 100 kilógramos que puedan elaborarse á la vez, se-	.asi	150	Las de papel floret	e, medio florete d	ui. Nicialentin	2 15 211	obra, pagara cada una	125
N. A	gun la cabida de las cajas en que se	gen-wengestivis		fino para escribi	r ő imprimir: por		profess Re	NOTA. Si en el mismo local-fábrica	skapy &
V.	solidifica.		494	Fabricas de pastas	nara nanel nor on	2 200 <b>94</b> 21100 8 1	e insect	se venden sombreros de felpa ó se venden al por menor los de fieltros,	up aris
-6738	arro de 1870 El Oscial Admini	illi st	151	da 100 _kilógran	ios producidos en	<sub>មាន</sub> ្តិទីស្វាល	uraylı ta i	pagaran ademas con arreglo al arti-	b ayed
e1015	Fabricacion de vinos, vinagre, aguardiente v licores.	~.V=	.boggel?	24 horas	ris- believ men	ni leou	lb soi.	culo 33 la cuota de tiendas de som- breros, clase 5.º tarifa 1.º	1.0
	aguardiente y neores.		152	Las de papel comu	n, planco o de co- : por cada tina	nensz 64	170	Las de cortar el pelo á las pieles de lie-	inserc <sub>j</sub>
	VINOS.		153	Las de papel de es	raza: cada tina.	1 8000 40	offend-n	bre ó de conejo: por cada maquina.	64
7215	SOLDERES DE SOLEER SELECTION DE LA COMPETATION DEL COMPETATION DE LA COMPETATION DE LA COMPETATION DE LA COMPETATION DEL COMPETATION DE LA	.291/	154	Fabricas en que se	estampa papel pa-	nergrand &	171	Fabricantes ó armadores de paraguas y sombrillas: cada uno	62
141			A 777	ra adornos de h Por cada maquina		. 19	h leels	NOTA. Si en el mismo local-fábrica	Sh Als
-WVI	por cada 1.000 litros de la capaci- dad que midan las vasijas de fer-		al z no	Por cada maquina	de cilindros para	1	i dinasi	se venden al por menor ó se hacen	St 202.5
OSE C	mentacion que se empleen	0,63	4 93	estampar		250	udansen	composturas de paraguas y sombri- llas, pagarán además las cuotas de	ā. jap
part :	na proportion in an electrical and	91936 6	MG 989	— en que se tiñe e papel para otros	usos: cada una.	48	រូបូង នៅប	tiendas de esta clase, tarifa 1., cla-	3.1
PAGE 1	VINOS GENEROSOS.	firtuos	156-	en que se hacer	cartones: por ca	ap ab mil d oo	acc=(NE	se 5.2, con arreglo al art. 33 del	g-juight
14.70	Domando 4 000 librar do la conscidad	i ected	ic to I	sidalitina, nois		en nengao	172	reglamento. Ingenios para la elaboración de azucar	le Lettel
142	Por cada 1.000 litros de la capacidad que midan las vasijas de fermenta-	Y gama	qvillu:	tras fábricas, arte	tacios v cons	sager establic color a broadin	a coduc	de caña movidos por agua o vapor:	625
-510	cian and amplage acres see	2.20	京 一直 化二层 化二层 医皮肤			ol:	ielo est	Los mismos movidos por caballerías, id.	187
06 s	VINAGRE.	izoria	o, con	ricial que presid	que resulten dos	el 0250	173	Establecimientos en que se relina el	iza eug
				[1] 自己公共公司 〇 世紀次二十四年年後記述公司の第四日の東京一日				azúcar, tengan ó no venta de este ar-	562
14:	3 Fàbricas de vinagre artificial: cada	970000	06 BI	camente para el	cardado de las la	202 57l0	a) instr	NOTA. Si en los ingenios ó fábricas	. 302
FEGG	una.	123	t Spine A Co	Do- anda magnina	A ciliadro movid	Tries and	Inter see	se reina el azucar, se exigna aue-	Hi Le Da
sbac	es-, sable à la muita que correspe	ge qup	guera	por agua ó var	oriolsed losses is a	ALERT 48	State of the	más la cuota de esta clase, con su-	् अ इ.स.च्या
odsil	Destros sup allum al à sides est b sh Ag tre AGUARDIENTE. so sive	rae ab ar	degr	Idem por caballer	jas.ក្នុងខេត្តមួន .ca Lic	10	174	jecion al art. 33 del regiamento. Fábricas de mosáico vegetal en que se	
	- I di cada aparato de destitucion contro		4:0	Ectablecimientos	no aneios a labrica	S	SOUTH FILE	ocupen más de 20 operarios: cada	di pe art
UTE	nua que consuma 6.000 litros de	na voq	190	en que por m	edios mecánicos s	e something	5 - NG 81	en que se ocupen menor número.	610
	de seis meses continuos ó interrum-			PSILI AII AII TEE	Ella luculate - P	(mag)	4	Se continuar	
dino	pidos	875	ម ខេត្	san tejidos de t	onas ciases. hai cad		A .	- De comment	>
			(1) (1)	3					
				9.0		6			~

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PEOVINCIA DE SORIA.

En virtud de concluirse la contrata que D. Francisco Perez Rioja tenía hecha por tres años para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Propiedades del Estado de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que à continuacion se insertà y que estará de manifiesto en la Comision principal de Ventas de esta provincia para conocimiento de les que gusten interesarse en la subasta que tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador en el dia 28 del próximo Mayo y hora de las doce de su mañana, el remate público del Boletin oficial de Ventas de esta provincia, debiendo los licitadores à la misma presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo á lo dispuesto en la condicion undécima del de condiciones y acompañar à ellos la correspondiente carta de pago del deposito necho en la Tesorería para poder optar a ta indicada subasta, sin cuya circunstancia ó requisito das que formulen no les serán admitidas. Soria 21 de Abril de 1870 .- José Fernandez.

Pliego de condiciones à que ha de sujetarse la subasta que se ha de celebrar en el despacho del señor Administrador económico de Hacienda pública de esta provincia el dia 28 de Mayo próximo del Boletin de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado.

El rematante quedarà obligado à publicar el Boletin oficial de Ventas de Propiedades del Estado por el tiempo de tres años, que principiarán á contarse desde el primero de Julio próximo hasta igual dia dei año de mil ochocientos setenta y tres, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radican en la provincia. Del mismo modo habrà de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes del Estado por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto à que se haya destinado.

2. Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiese equivocado.

3. Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar etro que el de tina o mano con exclusion del continuo de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas i de la Comision de Ventas.

2. El lipo de la letra que se emplee en la impresion serà del grado undécimo de ojo pequeño.

Et editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no! Tesorería de Hacienda pública de la pro- a 71, han dispuesto por medio retrasando este importante servicio por vinciaen los términos que previene la real de este anuncio se le dé la pumotivo ni pretesto alguno.

El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de cincuenta de un pliego cada uno, ó lo que es lo mismo, cincuenta pliegos cada tirada del periódico, siende obligacion del editor entregarlos inmediatamente en la Comision principal de Ventas para que esta los distribuya à quien corresponda. funcionando por

7. Si el contratista dejare de eumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, à juicio de la Direccion general de j Propiedades y Berechos del Estado, con las sumas en melálico ó efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando à salvo; conveniente. su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contenciosa administrativa; eu la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigira por via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad. con entera sujecion à le dispuesto eu la misma, y la renuncia abseluta de todos f los fueros y privilegios particulares.

8. La fianza ó garantía de que habla ! la condicion anterior consistirá en cien escados en metálico ó su equivalente en papel de la Denda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

9. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse préviamente cincuenta escudos en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuello à los interesados, con excepcion del mejor postor, à quien se retendrà interin se aprueba el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirà postura que esceda de cien milèsimas de escudo el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se haran en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompanando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no seran admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la eu que principie el remate; trascurrido se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente el Administrador económico la adjudicacion à favor de aquel à la Direccion, à fin de que haciéndola ésta al Gobierno recaiga la aprobacion de aceptacion superior correspondiente sino hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendra efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará unicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora. adjudicandose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se paga la adjudicación, se verificará por la para el año económico de 1870 decreto.

Tesorería de Hacienda pública de la pro- á 71, han dispuesto por medio Reznos 29 de Marzo de 1870. orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecte en el despacho del Sr. Administrador económico de Hacienda pública de esta provincia, bajo la presidencia de dicho Sr. Administrador, en el dia 28 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, con asistencia del Comisionado principal de ventas y Oficial letrado de la Administracion.

15. El contralista del Boletin podrà expenderle al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid o en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que lo consideren

17. Los derechos de subasta, escri-

Fabricas de licor

lura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose en el caso de que faltasen al otorgamiento de aquella, à lo que previene el artículo quinto del real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo à la celebracion de toda clase de contratos para el servicio público.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de......y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Propiedades del Estado. se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones por el precio de .... milésimas de escudo cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

-03 1

MI

MI

Sa

Na

de

## sus contornos hasta deinie alcancen COMISARIA DE GUERRA DEL BURGO DE OSMA.

# Distrito militar de Castilla la Vieja.

MES DE MARZO DE 1870.

instriat propin det mismo contri-

aun la cabida da les cars en aue sa

Factoria de utensilios del Burgo de Osma.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mí el Administrador que suscribe en el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de guerra Inspector del ramo.

abayyys 11 da	67300 9839 Committee			Car	Precio.	
Dias.	Pueblos.	Articulos.	Vendedores.	Quin- tales.	Litros.	Escudos.
011. 011.	El Burgo.	Carbon.	D. Tomás Rodrigo.	i behiku V <b>A</b> ii s	endikanê So ek daû Solekanê	2.100
25	idem.	idem.	El mismo.	1.1 etho ≥o <b>4</b> ton	iogogaea Jui- 1 94 dation	2.600
11	idem.	Aceite.	El mismo.	atoreta ará <b>s</b> la	as fabrica pr <b>18</b> pa	0.572
25	idem.	idem.	El mismo.	an eosa mesas	18	0.572

Asciende esta relacion á treinta y nueve escudos y trescientas noventa y dos milésimas. que nuedan etaborarse à la voz. se

Burgo de Osma 31 de Marzo de 1870.-El Oficial Administrador, Florencio Bianco.=V.º B.º=El Comisario de guerra Inspector, Julian Compagni.

#### Anuncios oficiales.

Don Estanislao Gil, Alcalde popular del distrito municipal de Reznos.

Hago saber; Que para proceder al repartimiento de la contribucion territorial de todos los bieblicidad necesaria á los contribu- SORIA:-Imp. de D. Benito P. Guerra.

yentes propietarios de prédios rústicos, urbanos, censos y ganados, colonos, arrendatarios y aparceros, presenten en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones con sujecion á los artículos 20 al 23 inclusive del real nes inmuebles, cultivo y ganade- l decreto de 23 de Mayo de 1845, ría, el Ayuntamiento y Junta pe- en cuyo término se han de prericial que presido, con arreglo al sentar todas en la Secretaría de articulo 8.º del capítulo 2.º de la dicha corporacion; en el bien eninstruccion de 6 de Diciembre de tendido que de no verificarlo al-1845, para la formacion del ami- gun contribuyente será responllaramiento de riqueza que en es-, sable á la multa que corresponda te distrito municipal ha de servir con arreglo al art. 24 de dicho

- El Alcalde, Estanislao Gil.